

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintitrés de febrero de dos mil veintiuno

**ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso)**

Sentencia	Nro. 026 de 2020
Radicado	05001-31-10-002-2020-00088-00
Proceso	Nro. 001 de 2020
Audiencia	Nro. 005 de 2020
Demandante	JHENNYEPHER MARTINEZ LOZANO
Demandado	ALESANDER MENA MOSQUERA
Tema	Las partes conciliaron

ACUERDO

PRIMERO. – La cuota mensual con la cual deberá seguir contribuyendo el señor ALESANDER MENA MOSQUERA, para su hija ALEXANDRA MENA MARTINEZ, representada por su señora madre JHENNYEPHER MARTINEZ LOZANO, será de CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS (\$ 403.000), dentro de la cual queda incluido el mes de febrero del año 2021, esta cuota se empezará a pagar máximo hasta los primeros tres (3) días del mes de marzo y, lo hará, en la cuenta de ahorros que la señora JHENNYEPHER MARTINEZ LOZANO, tiene en BANCOLOMBIA concretamente la número 010-213956-13. Esas cuotas se continuarán pagando de esa manera y de manera sucesiva hasta cubrir todos los meses, sólo que a partir del próximo mes de enero del año 2022, esta cuota se incrementará en el mismo monto porcentual que sobre la base del salario mínimo legal decreta el Gobierno Nacional y su pago se seguirá haciendo efectivo como aquí se ha indicado.

SEGUNDO. – Se acordó igualmente que el señor ALEXANDER MENA MOSQUERA, aportará por concepto de las cuotas adicionales, más concretamente del valor de las primas, en un equivalente al DIECISEIS PUNTO

SEIS POR CIENTO (16.6%), de tal manera que la primera de las cuotas se hará efectiva en el mes de abril del año 2021 y así sucesivamente cada año y, su pago se hará a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes del mes de mayo y así hacia el futuro. La prima correspondiente al mes de junio, también equivalente al DIECISEIS PUNTO SEIS POR CIENTO (16.6%), se pagará a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes al mes subsiguiente, es decir, el de julio y así año tras año y; la prima de navidad, que corresponde a igual porcentaje del DIECISEIS PUNTO SEIS POR CIENTO (16.6%), se pagará a más tardar el día diez (10) de diciembre del presente año, con la advertencia que el señor ALESANDER MENA MOSQUERA promete que si el pago se hace antes, así procederá a consignar esa suma de dinero.

TERCERO.- Respecto de estas sumas de dinero correspondientes a las primas en el porcentaje ya aludido del DIECISEIS PUNTO SEIS POR CIENTO (16.6%), el señor ALESANDER MENA MOSQUERA, se compromete a enviarle al correo electrónico o a cualquier medio de comunicación que tenga la señora JHENNYEPHER MARTINEZ LOZANO, la constancia alusiva con el monto que tenga la prima correspondiente a los meses que ya se han mencionado.

CUARTO.- Igualmente el señor ALESANDER MENA MOSQUERA, se compromete a suministrar y pagar el CIEN POR CIENTO (100%) de lo que corresponda al subsidio familiar, solo que como al parecer actualmente está desafiada la niña VALENTINA, éste se compromete dentro de este mes máximo, a realizar las respectivas gestiones ante el Pagador de este subsidio, para ser entregado a su señora madre y, lo hará, cada mes, mediante consignación en la cuenta de ahorros ya mencionada que tiene en BANCOLOMBIA la señora JHENNYEPHER MARTINEZ LOZANO

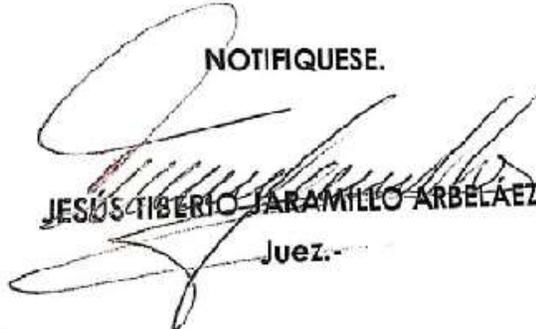
QUINTO.- No se impone condena alguna por concepto de costas.

Como quiera que estos acuerdos son el producto de la voluntad libre, consciente y sin ninguna coerción, que han expresado fundamentalmente los progenitores de la adolescente VALENTINA ALEXANDRA MENA MARTINEZ, los mismos que además están respaldados o avalados por los representantes judiciales de las partes, no queda otra alternativa distinta a la de respetar estos acuerdos y consecuentemente impartirles la correspondiente aprobación legal.

RADICADO 05001 31 10 002 2020-00088 00

Esta decisión se notifica en estrados. Como se trata de un proceso de única instancia no hay lugar a promover ningún recurso en este caso en particular.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada siendo las 10:45 de la mañana, y en consecuencia se LEVANTA LA SESIÓN.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.

INTERVINIENTES. -

Calidad:	Demandante
Nombre:	JHENNY PHER MARTINEZ LOZANO
C.C.	54.259.880
Firma	lunayvalentina@hotmail.com

Calidad:	Apoderada Demandante
Nombre:	LEYSON MANUEL MOSQUERA RAMOS
C.C.	82.363.672
T.P.	198.782 del Consejo Superior de la Judicatura
Firma	Leyson5@hotmail.com

Calidad:	Demandado
Nombre:	ALESANDER MENA MOSQUER
C.C.	11.809.189
Firma	Laura.ceballost@udea.edu.co

Calidad:	Apoderado Demandante
Nombre:	LAURA CRISTINA CEBALLOS TRUJILLO
C.C.	1.152.211.830

RADICADO 05001 31 10 002 2020-00088 00

T.P.	319.464 del Consejo Superior de la Judicatura
Firma	Laura.ceballost@udea.edu.co

ENLACE DE LA AUDIENCIA:

<https://web.microsoftstream.com/video/d4edeadd0-a252-4ccf-9e23-6b48e04d9fb2>

Firmado Por:

**JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

347f103cb53df43885036991f30ed3380216b6566b23c5e33b87a67c35012cf3

Documento generado en 17/03/2021 11:12:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**